Núm. 114. Miércoles 22 de Setiembre de 1841. 6 *cuartos.*

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.

Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
de esta provincia.

Núm. 404.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en Real orden de 18 del corriente me comunica, que con aquella fecha se habia servido S. A. el Regente del Reino alzar á D. Miguel Antonio Camacho la suspension del cargo de Gefe político que tenia acordada en 26 de Julio último: por consiguiente, en este dia se ha vuelto á encargar del mando político de la provincia.

Lo que comunico á Vdes. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á Vdes. muchos años. Soria 20 de Setiembre de 1841.=E. G. P. I., *Vicente María Aspa.*=Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

NUMANTINOS:

Por órden de S. A. me hé vuelto á encargar del mando político de la provincia.

Este hecho es una prueba de confianza; debe serviros de garantía de mi administracion. Soria 20 de Setiembre de 1841.=*Miguel Antonio Camacho.*

Núm. 405.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado la Real órden siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra me dice en 5 del corriente mes lo siguiente:

Al Intendente general militar digo hoy lo que sigue:=He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 27 de Agosto próximo pasado, en la que de conformidad con lo que han manifestado los Gefes de Administracion militar del Distrito de Castilla la Nueva, espone el entorpecimiento que esperimenta la definitiva liquidacion de suministros verificados por los pueblos á causa del tiempo indefinido que se toman estos para rectificar los defectos que se notan por los Comisarios de Guerra en los documentos que presentan con dicho objeto; y S. A., convencido de que cualquiera demora en esta interesante operacion causa perjuicio á los mismos pueblos y obstruye notablemente la rápida aplicacion de cargos á los individuos perceptores de dichos suministros; se ha servido designar el plazo de un mes, á contar desde la fecha en que se devuelvan por el Ministro de Hacienda militar, encargado de la liquidacion, los documentos, á fin de rectificar equivocaciones ó ampliar su justificacion, para que los vuelvan á presentar corregidos los defectos; en el bien entendido, que aquellos ayuntamientos ó comisionados que se escedan de este plazo, perderán absolutamente el derecho al abono de los suministros en cuestion; y con el fin de que no aleguen ignorancia, dispondrá V. *E.* que esta órden se inserte en los Boletines oficiales, debiendo dársela puntual cumplimiento á los treinta dias que conste publicada en dicho periódico oficial.

Y de órden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y que disponga su publicacion à la mayor brevedad en el boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1841.=Infante.=Sr. gefe político de *Soria.*

Lo que se inserta en el boletin oficial para su mas esacto cumplimiento. Soria 19 *de Setiembre de* 1841.-- *E. G. P. I.*, Vicente María Aspa.

Comandancia general de esta provincia.

Número 406.

Capitanía general de Castilla la Vieja.=El Escelentísimo Sr. *M*inistro de la Guerra, en 24 del actual, me dice lo que sigue:=Excmo. Sr.: Con es-

ta fecha digo al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península lo que sigue:=He dado cuenta al Regente del Reino de lo espuesto por el Ayuntamiento constitucional de Palma de Mallorca, solicitando se declare que no deben continuar en el servicio los suplentes entregados en caja en lugar de los quintos ausentes hasta que estos sean declarados prófugos de la quinta á que pertenezcan, como tambien de lo manifestado en contrario sentido por aquel Gefe político y Diputacion provincial. Enterado S. A. de los fundamentos en que ambas opiniones se apoyan, y teniendo igualmente presente lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina; se ha servido declarar, que si los mozos declarados soldados por sus ayuntamientos, hallándose ausentes, lo estuvieren á menos distancia de cincuenta leguas de los pueblos á cuyos cupos respectivamente pertenezcan, no es obligacion de sus ayuntamientos entregar suplentes que cubran sus plazas hasta que terminado el plazo que á cada uno hubiesen señalado para su presentacion, con arreglo al artículo 99 de la ordenanza de reemplazos, sean los dichos mozos declarados prófugos conforme á las disposiciones de la misma, procediendo entonces sin dilacion á la entrega en caja de sus suplentes; pero que si la distancia de los ausentes fuese mayor que la que aqui queda designada, desde luego y sin demora han de entregar los ayuntamientos los suplentes de dichos ausentes.=De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.=Lo que transcribo á V. S. con igual objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 31 de Agosto de 1841.=El General encargado del mando, Atanasio Aleson.=Sr. Comandante general de la provincia de Soria.

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de la misma. Soria 6 de Setiembre de 1841.=El Brigadier, Comandante general, José María de Quintana.

Ministerio de Hacienda militar.

Número 407.

Real orden acerca de liquidacion de suministros devueltos á los interesados por defectos.

El Sr. Intendente militar del distrito de Burgos con fecha 11 del actual me dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Intendente general militar, en 7 del actual, me dice lo que sigue:=El Excmo. Sr. Secretario de la Guerra con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:=Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 27 de Agosto próximo pasado, en la que, de conformidad con lo que han manifestado los Gefes de Hacienda militar del distrito de Castilla la Nueva, espone el entorpecimiento que esperimenta la definitiva liquidacion de suministros verificados por los pueblos á causa del tiempo indefinido que se toman estos para rectificar los defectos que se notan por los Comisarios de Guerra en los documentos que presentan con dicho objeto; y S. A., convencido de que cualquiera demora en esta interesante operacion causa perjuicio á los pueblos y obstruye notablemente la rápida aplicacion de cargos á los individuos perceptores de dichos suministros; se ha servido designar el plazo de un mes, á contar desde la fecha en que se devuelvan por el Ministro de Hacienda militar encargado de la liquidacion los documentos, á fin de rectificar equivocaciones ó ampliar su justificacion, para que los vuelvan á presentar corregidos los defectos; en el bien entendido que aquellos ayuntamientos ó comisionados que se escedan de este plazo, perderán absolutamente el derecho al abono de los suministros en cuestion; y con el fin de que no aleguen ignorancia dispondrà V. E. que esta órden se inserte en los boletines oficiales, debiendo dársela puntual cumplimiento á los treinta dias que conste publicada en dicho periódico oficial.=Lo que traslado à V. S. para su conocimiento, haciendo que se circule en los boletines oficiales para su mas esacto cumplimiento.=Lo que traslado á V. para que disponga la insercion en el boletin oficial de esa provincia de la preinserta Real orden á los efectos que en la misma se previenen.

Lo que se inserta en el presente periódico para la prevenida publicidad y conocimiento. Soria 17 de Setiembre de 1841.--El Comisario de Guerra, Antonio María de Ibarrola.

Juzgado de primera instancia de Soria y su partido.

Número 408.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes raices pertenecientes á la capellanía colativa, vacante, que en la parroquia de Ntra. Sra. del Espino de esta ciudad fundó Ana Sanz, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en legal forma en este mi Juzgado, por la escribanía de D. Antonino Casado, en donde se les oirà y guardará justicia en lo que la tuvieren; con apercibimiento de que pasado sin haberlo hecho, se procederá á su adjudicacion, y les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo he acordado en auto de este dia á peticion de parte. Soria 9 de Setiembre de 1841.=*Cárlos de Collantes.*

Ayuntamiento constitucional de Soria.

ANUNCIO.

Las personas que quieran interesarse en los ar-

rendamientos del pozo de la nevera, derecho de peso y correduría, derecho de palillas, tablas del rio *Duero*, local del rastro, degüello de cerdos, casa del matadero, sitios públicos, almacen del vino, local destinado para las caballerías que vienen á los mercados y el peso de la harina, para el año próximo que viene de 1842, sepan que su remate está señalado y se celebrará el dia 28 del corriente y hora de las 10 de su mañana en las salas Consistoriales bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto á los licitadores, y cualidad de que pueda tener lugar la mejora de cuarto á todos y cada uno de dichos arrendamientos hasta el dia 31 de Diciembre próximo. Ayuntamiento de Soria 7 de Setiembre de 1841.=El Presidente, *Eduardo de Torres*.

OTRO.

Agencia general, calle Mayor, núm. 23, cuarto principal.

Convencido su Director de las muchas utilidades que reportan al pueblo Madrileño los Establecimientos de dicha clase, y deseoso de hacer estensivas aquellas á los demas del Reino, ha procurado por todos los medios posibles hacer en el que está á su cuidado cuantas mejoras ha creido oportunas hasta conseguirlo, dirigiendo este Prospecto, en la persuasion de que surtiendo el efecto que desea, adquirirá este nuevo Establecimiento el esplendor y crédito á que no duda se hará acreedor tanto por los desvelos y grandes relaciones de sus Socios, como por la actividad y buena fé con que se propone desempeñar toda clase de negocios que se confien á su direccion en Oficinas, Tribunales ó casas de giro; para lo cual se han fijado las bases siguientes:

1.ª El Establecimiento admite suscripciones de fuera de la Corte por el módico estipendio de 120 rs. anuales, pagados por medios años adelantados.

2.ª Desde el momento que quede anotada la suscripcion de un interesado en el registro general del ramo, tiene derecho á mandar al Establecimiento toda clase de asuntos, y aun los encargos mas minuciosos, seguro de quedar servido con la esactitud y brevedad posible.

3.ª En la administracion de toda clase de bienes en esta Capital, que ofrece desempeñar con el mismo celo y honradez, y dando las garantías ó fianzas correspondientes devengará el Establecimiento un 5 por 100 anual del producto hasta 50,000 rs., y un 4 por 100 si escediese.

4.ª Los Sres. Suscritores dirigirán francas de porte sus comunicaciones al Director del Establecimiento.

Madrid 21 de Agosto de 1841.—El Director, Angel Diez.

OTRO.

El Archivo Militar. Periódico dedicado á promover los intereses del Ejército.

Segunda série.

Este periódico se publica desde 1.º de Setiembre tres veces á la semana, en otras tantas secciones, bajo la forma y con las mejoras siguientes:

1.ª Seccion militar.=Seguirá bajo la forma y órden de materias que tiene en el dia. Saldra como hasta aquí todos los *Jueves*.

2.ª Seccion legislativa.=Comprenderá la coleccion de órdenes, y saldrá todos los *Sábados*.

3.ª Seccion política.=Saldrá los Martes en un pliego rebajado, de esmerada impresion, y contendra artículos políticos, y político-militares, procurando amenizarla con frecuentes folletines, variedades, curiosidades y noticias que puedan interesar á toda clase de lectores.

Si este periódico, tal como hasta ahora se ha publicado, ha interesado á los militares de todas clases y graduaciones hasta el estremo de haberse agotado la primera edicion y estar casi mediada la segunda, de esperar es que con las mejoras anunciadas, y otras de que no se hace alarde, siga recibiendo la misma acojida que hasta el dia.

Para que el pensamiento á que debe su vida el Archivo sea cumplido con mas facilidad y en gracia de los Suscritores de esta Corte, ya que no sea posible de los de las Provincias, desde 10 del corriente se abrirá un Archivo militar en la Casa *Redaccion*, donde por de pronto encontrarán, 1º. los periódicos nacionales de mayor nota; los mas acreditados en política de Francia é Inglaterra, y todos los militares del primer punto y algunos del segundo (si hubieran llegado para este dia): de los militares pueden contar desde luego con el Moniteur de L'Armée, y L'Spectateur; y 2.º todas las colecciones de reales órdenes y decretos antiguos y modernos, y un crecido número de otras que están sin recopilar; reservándonos dar mayor estencion al Archivo segun las circunstancias.

Precios de suscricion. Para Madrid, llevado á casa de los Señores suscritores y con la entrada gratis en el Archivo; y para las Provincias, franco de porte: por un mes 10 rs.; por seis 56; por un año 108.= Para el estrangero: por seis meses 60 rs.; por un año 120.

Se suscribe en Madrid en la Redaccion, calle de la Montera, núm. 26, cuarto 2.º; y en las provincias en los puntos establecidos.

NOTA. A los Señores, cuyas suscriciones no concluyen en fin del corriente, se les remitirá el Periódico sin ningun aumento de precio hasta que aquellas terminen.

Se suscribe en esta ciudad en la libreria de Perez Rioja.

OTRO.

EL SOLITARIO.

Anuncio de un periódico, que bajo el título espresado se publicará en Madrid todos los miércoles de cada semana, dando principio en Octubre del corriente año.

Constará de 16 páginas de igual tamaño, papel y letra que el prospecto.

Este periódico se dedicará esclusivamente:

1.° A presentar las costumbres del dia, y hacer prudentes reflexiones sobre aquellas que por su tendencia á la corrupcion merezcan ser corregidas.

2.° Por medio de símiles y ejemplos se pondrán en escena los vicios y sus efectos, porque sin duda el ejemplo mueve con mas fuerza el ánimo que los preceptos y sentencias.

3.° Se señalarán las obras de pasatiempo que por su inmoralidad sea indispensable alejar de las manos de la juventud.

4.° Se insertarán biografias de personas que por sus virtudes y talentos se hayan hecho notables.

5.° Se referirán varias historietas, cuentos y anécdotas morales.

Y en fin, se procurará por todos los medios posibles hacer agradable la lectura de esta obra, consagrada á *inspirar amor á la Virtud y horror al Vicio*, á las personas que gusten entretener en ella algunos de aquellos ratos que no se ocupen en sus útiles tareas.

Al frente de los cuadros que mas lo requieran, se colocarán algunos grabados que deleiten la vista y den mayor interés al asunto.

El precio de suscripcion en Madrid, llevados los números á las respectivas habitaciones de los Sres. Suscriptores, será 12 rs. por tres meses. En los demas pueblos, remitidos por el correo francos de porte, 14.

Para prueba de que no pretendemos engañar, se admiten suscriciones solo por el mes de Octubre, abonando en Madrid 4 rs. y 5 en los demas pueblos. Los que despues gusten continuar, pagarán el resto hasta *fin* de Diciembre, que cumplen los tres meses.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Perez Rioja.

OTRO.

Se halla vacante el partido de boticario del lugar de Cortos y sus anejos Nieva, Calderuela, Arancon y la Aldehuela: su dotacion consiste en 430 medias de trigo comun de buena calidad, sesenta rs. para ayuda de la renta de casa, aprovechamiento como *vecino* en el pueblo de la matriz y libre de contribucion ordinaria. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de la matriz hasta el dia 5 de Octubre en que se ha de proveer.

OTRO.

Quien quisiere hacer postura al arrendamiento del molino harinero de la villa de Muriel de la Fuente, perteneciente á sus propios, sepa que su remate está señalado y se celebrará el dia 30 del corriente, y hora de las doce del dia, en la Sala de Ayuntamiento de la dicha villa, donde estarán de manifiesto las condiciones.

OTRO.

Se halla vacante la guarda del ganado vacuno y caballar del pueblo de Ituero: su dotacion es de noventa á cien medias de centeno. La persona que quiera interesarse se avistará con el ayuntamiento del mismo hasta el 29 del corriente.

OTRO.

En el dia 19 del corriente mes por la noche fue robada de los prados de Pedraza de la Sierra una yegua negra, de edad cerrada, esbelada de la oreja derecha, con algunos pelos blancos en la frente, calzada de los pies de atras, unos lunares blancos en los costillares, y dado untura fuerte en la cruz, con un bulto en el alto del lomo, alzada algo mas de 6 cuartas: su dueño es Vicente Ramirez, vecino de dicho pueblo.

OTRO.

En la noche del 10 del corriente faltó un caballo de los prados próximos al pueblo de Montejo de Liceras, cuyas señas son: edad cuatro años al Marzo, pelo castaño, alzada cinco cuartas poco mas ó menos, una cicatriz en una maza que se dirige al cuadrillo y una herida en los riñones de una sentadura: es propio de Juan Cardenal, vecino de dicho pueblo, á quien dará aviso la persona que tuviere noticia de su paradero.

OTRO.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Villar del Rio, con sus anejos Aldeaelcardo, la Cuesta, Villaseca-bagera, Valduérteles, y Bretun, distante el que mas media hora de la matriz: Su dotacion consiste en ciento treinta y cinco á ciento cuarenta fanegas de trigo comun, cobradas por los ayuntamientos en unos pueblos y por los vecinos en otros, con mas, el aprovechamiento de dehesa y demas como vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de la matriz hasta el 28 del corriente en que se ha de proveer.

OTRO.

Se halla vacante el partido de maestro, sacristan y secretario de ayuntamiento del pueblo de Narros: su dotacion consiste en 48 medias de trigo comun, 600 rs. en dinero, cobrados por el ayuntamiento, derechos de pie de altar, libre de contribucion ordinaria y aprovechamiento como vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento constitucional de dicho pueblo hasta el 17 de Octubre próximo en que se ha de proveer; advirtiendo que principiará á servirse desde 1.° de Noviembre.

OTRO.

Ventura Gancedo, vecino de esta ciudad, ha establecido en la misma, en la cuadrilla de S. Martin, un telar de paños, en el que trabajará toda clase de aquellos como maestro examinado en la facultad: *Lo* que se hace presente por medio de este boletin á toda la provincia, á fin de que las personas que gusten favorecerle con lo perteneciente a su arte, acudan al sitio referido, y promete dar gusto en la obra.

Imprenta del Boletin Martin Diez y compañía.